

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Reverendo Obispo de Osma, en súplica de que se declare no haber sido derogada por el art. 44 de la nueva ley de Reclutamiento la Real orden de 12 de Marzo de 1895, en virtud de la cual los Curas párrocos no están obligados á presentar los libros parroquiales en los Ayuntamientos respectivos, bastando solamente las relaciones que con referencia á los mismos remitan anualmente:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no habiéndose modificado, en lo que pueda afectar al extremo á que aquel Prelado se refiere, por la ley de 21 de Agosto del año último el artículo 44 de la de 11 de Julio de 1885, de cuyas leyes es refundición la publicada por Real decreto de 21 Octubre, existen los mismos motivos que sirvieron de base para dictar la Real orden aclaratoria de 12 de Marzo de 1895, publicada en la *Gaceta* del 13 de dicho mes y año, y por consiguiente debe considerarse á ésta con toda su fuerza y vigor, y con el carácter de generalidad que antes tenía.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1897.

COS-GAYON.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo primero de la carretera de la de Brihuega á la de Perales Albares á la de la Pangia á Albares, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 85.135'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , según cédula personal número... , enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Brihuega á la de Perales á Albares á la de la Pangía á Albares en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1º.

Minas.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por don Teodoro Delrez y Poulet, registrador de la mina de hierro nombrada «Plácido», expediente número 346, del término de Palancares, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarándose, en su consecuencia, franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 6 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

—413

Javier Betegón.

Núm. 2.

Minas.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por don Manuel Madrazo Pascua, registrador de la mina de hierro nombrada «San Alejo», expediente número 345, del término de Palancares, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarándose, en su consecuencia, franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 6 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

—414

Javier Betegón.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

Hallándose vacantes las plazas de Maestras de las escuelas elementales de niñas de Membrillera y Tordesilos, dotadas cada una con el sueldo anual de 312'50 pesetas, así como las de Maestro ó Maestra de las incompletas mixtas de Ablanque, Azuqueca, Malaguilla, Valdealmendras, Oter, Ocentejo, Aragosa, Pozancos y Taragudo, dotadas cada una con el sueldo anual de 500 pesetas las dos primeras; las tres segundas con 400 pets.; la de Ocen-

tejo con 350 pets., y las tres restantes con 250 pesetas.

Se anuncia la provisión interina de las mismas, á fin de que los aspirantes que se encuentren con derecho á su desempeño, puedan presentar sus instancias debidamente documentadas, en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, desde el día en que se publique el presente en el periódico oficial de esta provincia, hasta el 17 del actual.

Guadalajara 6 de Febrero de 1897.—El Presidente, Javier Betegón.—El Secretario, Dimas Fernández.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Consumos.—Especies recaudadas.

Circular.

El art. 18 del Reglamento de Consumos de 30 Agosto último, impone á todas las Administraciones del impuesto, cualquiera que sea la entidad que la ejerza, la obligación de remitir á esta oficina provincial el estado mensual de las unidades que se hayan adeudado para el consumo de la población y los derechos devengados por el total de cada especie.

Asímismo están obligados á remitir en igual forma y tiempo, un estado de las unidades vendidas en cada localidad para el consumo de la misma, los arrendatarios con facultad exclusiva en las ventas y los Municipios que hagan uso de este medio de recaudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que por dichas entidades se expidan y remitan á esta dependencia los estados correspondiente al mes de Enero último, reintegrados con un timbre movil de 10 céntimos, cuya confección se ajustará precisamente al modelo inserto en circular espedida en el periódico oficial de esta provincia número 2, correspondiente al 4 de Enero último, cuyo contenido y el de la presente será notificado por los Sres. Alcaldes á los Administradores y Arrendatarios del impuesto, para su más puntual cumplimiento, en los primeros días del mes actual.

Guadalajara 4 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

Consumos.—Circular importante.

En armonía con lo preceptuado en el Capítulo XXVIII, artículos 311 al 316 del Reglamento del Impuesto de Consumos vigente de 30 de Agosto de 1896 sobre las obligaciones y responsabilidades de los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, esta Dependencia advierte el deber en que están los Ayuntamientos de esta provincia de cumplir las disposiciones reglamentarias relativas á la adopción de medios para recaudar el impuesto, á virtud de lo dispuesto en los citados artículos, así como de verificar su ingreso en las arcas del Tesoro, dentro del respectivo trimestre, pues de no efectuarlo, los Alcaldes y concejales serán declarados personalmente responsables con sus bienes particulares, y se procederá contra ellos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el contenido de la primera parte del referido art. 314, y

á fin de que dichas autoridades no aleguen ignorancia y se eviten de contraer responsabilidades, se hacen públicas dichas disposiciones por medio del presente *Boletín oficial* á los efectos reglamentarios.

Guadalajara 4 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento á cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos de 30 de Agosto último, esta Administración ha acordado llamar la atención de los Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos encabezados con la Hacienda, á los efectos de los artículos 313 y 314, para que dentro de la presente quincena, satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al tercer trimestre del año económico actual; en la inteligencia que si los Concejales respectivos no lo verifican dentro de dicho período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descu- biertos y perseguidos por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 4 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio. —421

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA**

ANUNCIO.

Habiendo sido nombrado por el Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Sacedón, don Tirso de Frias, auxiliar subalterno de los pueblos de Chillarón del Rey, Alique, Hontanillas, Torronteras, Villaexcusa de Palositos, Peralveche, Morillejo y Recuenco; se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes de aquella zona, á los efectos que se determinan en el art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Guadalajara 5 de Febrero de 1897.—P. S.—José Macías. —419

Los individuos que han de actuar como auxiliares de la recaudación voluntaria de contribuciones de la zona de Sigüenza, son los siguientes:

D. Ramón Lacalle.

Antonio Juarez.

Félix Bravo.

Teodoro Perez.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de la expresada zona.

Guadalajara 3 de Febrero de 1897.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías. —417

Con fecha 12 de Enero último notificó esta Tesorería la Ayuntamiento de Zorita de los Canes, por conducto del Juzgado municipal de dicho pueblo, la providencia del Sr. Delegado de Hacienda de 11 del mismo mes, por la cual se imponía á la mencionada Corporación la multa de 100 pesetas por haber retenido en su poder indebidamente fondos públicos que debió ingresar en el

Tesoro en los meses de Noviembre y Diciembre de 1896, como pertenecientes á la recaudación obtenida en el segundo trimestre del actual ejercicio; y como quiera que á pesar del tiempo transcurrido el aludido Juzgado municipal no ha devuelto la referida notificación, no obstante haberle sido reiterada por esta Oficina en 22 del susodicho mes de Enero, se reproduce por medio de la presente con el fin de que el Ayuntamiento de referencia pueda hacer efectiva dicha multa en esta Tesorería en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de cinco días, contados desde la publicación de este escrito en el periódico oficial de la provincia.

Guadalajara 5 de Febrero de 1897.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías. —418

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

Estado demostrativo del precio límite que ha de regir en la segunda convocatoria anunciada para el día 19 de Febrero de 1897, del cálculo á que ascenderá el importe del artículo que se intenta subastar y de la cuantía del Depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

ARTÍCULO

Carne de vaca.

Suministro calculado, 7.768 kilogramos; precio del kilogramo, 1'75 pesetas; importe, 13.594 id; depósito del 5 por 100, 679'70 pesetas.

Guadalajara 4 de Febrero de 1897.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas. —422

Ayuntamientos constitucionales.

SETILES.

Se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de quince días, el presupuesto ordinario para 1897 á 98 y la cuenta de propios [de este distrito del ejercicio de 1895 y 96, durante cuyo transcurso pueden ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes; pasados, no serán oídas.

Setiles 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Martinez. —373

UJADOS.

Se hallan concluidos y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1895-96, por término de quince días.

El recuento de la ganadería, base para la contribución territorial, para el año económico de 1897-98, por término de ocho días.

El presupuesto adicional refundido al municipal del actual año económico, por término de quince días.

El presupuesto municipal para el año económico de 1897-98, por otros quince días.

Los que tengan que reclamar contra dichos documentos, presentarán sus reclamaciones en los términos expresados, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales, no serán oídas por justas que sean.

Ujados 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Santos. —376

FUENTELVIEJO.

En la Secretaría municipal de Fuentelviejo se ha-

llan terminados y expuestos al público, por término de quince días, el presupuesto refundido adicional del ejercicio de 1896 á 97, las cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 96 y el apéndice al amillaramiento para el año de 1897 á 98.

Dicha documentación podrá examinarse en el tiempo indicado, por las personas que lo deseen, á los efectos de las reclamaciones que crean justas.

Fuentelviejo 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Prudencio Sanchez. —374

YEBES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El presupuesto adicional para 1896 á 97.

Las cuentas de propios del ejercicio de 1895 á 96.

El primero por término de quince días y las segundas por treinta; durante cuyos plezos pueden hacerse cuantas reclamaciones crean justas; pues pasados éstos, no serán oídas.

Yebes 31 de Enero de 1897.—El Alcalde.—P. O.—Bernardo Moreno. —392

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los documentos siguientes:

Las cuentas del Pósito, correspondientes al año económico de 1894 á 95.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio de 1896 á 1897.

La cuenta general del Alcalde y Depositario de fondos municipales, del año económico de 1895 á 96.

Y el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1897 á 98.

Lo que se hace público, para que examinados dichos documentos en el referido término de exposición, puedan hacer contra los mismos cuantas reclamaciones sean justas.

Solanillos del Extremo 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Vicente de Pedro. —384

ALONDIGA.

En este pueblo se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, las cuentas municipales de Propios de 1895-96 y el presupuesto adicional de 1896 97, pasado dicho término no serán admitidas.

Alóndiga 3 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Mariano Gasco. —470

SAELICES.

Debido al mal estado de salud que disfruta el que se halla desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento, queda vacante desde el día 24 del actual, con la dotación de 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Corporación, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Saelices 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Tamayo. —399

YÉLAMOS DE ARRIBA.

Desde esta fecha y por término de quince días, que-

da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional de 1896-97, durante cuyo término puede ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, pasados no habrá lugar.

Yélamos de Arriba 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Elías Martínez. —404

POZO DE ALMOGUERA.

A los efectos legales, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente año, para oír reclamaciones, durante el período de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, transcurridos no serán admitidas.

Pozo de Almoguera 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Sánchez. —410

IMON.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de treinta días, para oír reclamaciones, si las hubiere, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de 1895 á 96.

El presupuesto adicional de 1896 á 97.

Las cuentas del Pósito de 1895 á 96.

El proyecto del presupuesto ordinario de 1897 á 98.

Y los apéndices de amillaramientos de rústica y urbana de 1897 á 1898.

Imón 2 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Cesáreo Cabrera.—El Secretario, Antonio del Castillo. —411

CILLAS.

Formado por la Junta pericial de este pueblo el recuento de ganadería para el ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, para oír reclamaciones.

Cillas 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eusebio Herranz. —336

HERRERIA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución pecuaria en el próximo año económico de 1897 á 1898, para que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo se considerarán extemporáneas todas cuantas se presenten.

Herrería 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, Sebastián Cid. —383

CERCADILLO.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el recuento general de ganadería, formado para el año de 1897 á 98, pasados los cuales no serán admitidas por justas que sean.

Cercadillo 27 de Enero de 1897.—El Alcalde.—P. O.—Prudencio Cerrada, Secretario. —331

BOCÍGANO.

Para que la Junta pericial pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1897 á 98, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria, y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayunta-

miento, dentro del término de quince días, relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bocigano 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Faustino Alonso. —335

EL CARDOSO.

Las cuentas del presupuesto y caudales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1895-96, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

El Cardoso 30 de Enero de 1897.—El Alcalde, Roman Martín.

Los hacendados en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 28 de Febrero próximo, relaciones firmadas por duplicado, acompañadas del título que justifique la transmisión, pasado dicho período no serán admitidas.

El Cardoso 30 de Enero de 1897.—El Alcalde, Roman Martín. —409

RENERA.

Autorizado este Ayuntamiento por el señor Gobernador civil de la provincia para proceder á la enagenación de ochenta y nueve fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos de trigo, procedentes del Pósito de esta villa, tendrá lugar la subasta de las mismas en las Casas Consistoriales el día 21 de los corrientes á las doce de su mañana, bajo el tipo de 11 pesetas 75 céntimos la fanega.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Renera 3 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Mateo Martínez.

OREA.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento el mozo alistado Alejo Rueda Megino, hijo de Pascual y de Eulalia, ni tampoco sus padres, no obstante de haberles hecho la citación por medio de edicto inserto en el periódico oficial, y resultando de los informes suministrados por un pariente de dicho mozo, que este y un padre se marcharon hace una porción de años á la república Argentina, sin que se sepa nada absolutamente á cerca del paradero de los mismos y que la madre se encuentra en Cuenca, implorando la caridad pública, sin perjuicio de hacerlo directamente á esta por medio del Sr. Alcalde de dicha ciudad, se cita en virtud del presente al mozo ó á sus padres para que si tiene que hacer alguna reclamación contra el alistamiento, lo verifique hasta el día 13 del actual á las diez de su mañana, y al propio tiempo para si lo creen conveniente concurren al acto del sorteo que tendrá lugar el día 14 siguiente, según el art. 63 de la ley de reemplazos vigente.

Orea 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Fabián Masegosa. —397

LA HUERCE.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por anuncio en el sitio de los bandos municipales por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de propios del ejercicio económico ampliado de 1895-96.

El presupuesto adicional del presente año de 1896 á 1897, y pasado el indicado período no serán admitidas las reclamaciones por justas que sean.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los habitantes de este distrito municipal.

La Huerce 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Andrés Menendez. —389

CERECEDA.

Para que la Junta pericial de amillaramiento pueda formar el apéndice de la riqueza rústica y urbana de esta villa para el año de 1897-98, á últimos días del mes de Febrero próximo, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presentarán hasta el día 25 de dicho Febrero en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas justificadas que hayan experimentado en su riqueza.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto adicional del corriente ejercicio, y conforme el Ayuntamiento, se expone al público por término de quince días, contados desde el día 1.º de Febrero próximo para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentadas en esta Alcaldía las cuentas municipales de propios, correspondientes al año de 1895-96 por los respectivos cuentadantes y examinadas por la Corporación, después del dictamen del Sr. Síndico, encontrándolas conformes, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde los contribuyentes y vecinos pueden examinarlos y reclamar en dicho período, que dará principio el 1.º de Febrero, lo que crean justo.

También se ha formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de 1897-98, y conforme el Ayuntamiento, se expone al público por término de quince días, contados desde 1.º de Febrero próximo. Los contribuyentes pueden examinarlo y reclamar en dicho período lo que crean conveniente.

Cerceda 30 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Gil. —375

PINILLA DE MOLINA.

Formadas las cuentas de presupuestos y caudales de este Municipio para el ejercicio de 1895-96, se exponen al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio para oír reclamaciones.

Por igual término puede examinarse el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio económico de 1897-98.

El igualmente se halla terminado el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana.

Lo que se anuncia al público, para que examinados puedan hacer las reclamaciones que se crean justas durante el expresado plazo de exposición.

Pinilla de Molina 30 de Enero de 1897.—El Regidor 1.º—P. A. del propietario, Melitón Abad.—El Secretario, Mariano Valiente. —390

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido D. Basilio Cinto Martínez, ha ordenado en providencia

de esta fecha, en el sumario por lesiones inferidas á Casto Freije Rios, de 30 años de edad, soltero, minero, domiciliado últimamente en la Nava de Jadraque, natural de Chan, provincia de Orense, hoy de ignorado paradero, que se cite al mismo de comparecencia para ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, para ampliar sus declaraciones sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto firmo la presente en

Atienza 28 de Enero de 1897.—El Actuario, José Giner. —394

MADRID.—HOSPICIO.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por el delito de hurto de dinero, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito y emplazo á Emilio Correa y Berquera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como procesado, siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, encarezco á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales no constan y solo se sabe que pertenece á una compañía de acróbatas que últimamente daba funciones en Guadalajara, y en el caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición á este Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.—Emilio Martín.—El Escribano.—P. H.—Recaredo Cuadrado. —395

GUADALAJARA.

D. José María Espües, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de la indemnización á que fueron condenados Justo Fernández y Andrés Escalona, en causa por hurto, se sacan á subasta los efectos siguientes:

Pertenecientes á Justo Fernández.

Un baul con funda, forrado de tela, con clavos dorados, tasado en 7 pesetas.

Un traje de lanilla oscuro, apollado, en 15 id.

Un gabán de lana color café claro, en 15 id.

Un pantalón de lanilla oscuro, usado, en 5 id.

Una tohalla de algodón afelpada, en 1 id.

Tres camisas de verano, en 4'50 id.

Una camisa de vestir, en 3 id.

Tres elásticas de verano, en 4 id.

Unos calzoncillos de punto, en 1 id.

Once pares de calcetines de color, en 6 id.

Un pañuelo de seda, en 2 id.

Trece moqueros blancos y de color, en 3 id.

Tres corbatas, en 2 id.

Trece cuellos, en 6 id.

Diez cuellos á la marinera, 4 id.

Ocho pares de puños, en 4 id.

Una faja blanca de lana, en 2 id.

Una manta de viaje, en 10 id.

Un reloj de oro, en 250 id.

Efectos pertenecientes á Andrés Escalona.

Cuatro camisas blancas, tasadas en 12 id.

Cinco cuellos á la marinera, en 2'50 id.

Seis cuellos altos, en 2'50 id.

Ocho pares de puños en 4 id.

Una faja encarnada de estambre, en 2 id.

Una chaquetilla de punto, de color, en 2 id.

Un chaleco y una chaqueta, en 15 id.

Dos pañuelos azules y una corbata negra, en 1'50 idem.

Un baul forrado de lata, en 3 id.

Y un reloj de nikel, en 5 id.

Total 394 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 15 del corriente, á las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para hacer proposiciones se ha de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan.

Dado en Guadalajara á 3 de Febrero de 1897.—José María Espües.—El Actuario, Julio García. —420

Juzgados municipales

MURIEL.

D. José Iruela García, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas, seguido contra Hipólito García, de esta vecindad, á virtud de denuncia de la guardia civil, sobre el hecho de haberle hallado en despoblado haciendo uso de escopeta sin licencia, no habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de Caza, y para llevar á efecto lo dispuesto en el Código penal, he acordado se saque aquélla á la venta en pública subasta, como único objeto ocupado, y de las señas y tasación siguientes:

Montada á pistón, de dos cañones, caja de nogal con pistonera, baqueta de alambre, dos disparadores, uno de ellos inútil, fabricada en Eivar y tasada en 6 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 20 del actual, á las doce de la mañana; para tomar parte en la misma ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes.

Muriel 3 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, José Iruela. —412

TARTANEDO.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado; su dotación consiste en los derechos de arancel, y será provista á los veinte días de la inserción de esta vacante en el periódico oficial de esta provincia, hasta cuya fecha se admiten solicitudes.

Tartanedo 1.º de Febrero de 1897.—El Juez municipal, Policarpo Martínez. —393

MIRABUENO.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se encuentra vacante por término de un mes, á contar desde el día en que aparezca su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Los derechos consisten en los marcados por el arancel judicial, y la persona que la solicite podrá dirigirse al Sr. Juez municipal, acompañando á aquélla los documentos prevenidos por la ley.

Mirabueno 2 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, Silvestre Yela. —382

IMPRESA Y ENCUADERNACION

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL.

PLANTA BAJA DEL PALACIO.

Modelación de Quintas

	Ptas.
600 Bando anunciando el alistamiento de 1.º de Enero	» 03
601 Registro de inscripción de mozos.—Pliego cabecera con 9 inscripciones	» 06
602 Pliego de fondo con 12 inscripciones	» 06
603 Certificado de inscripción para los interesados	» 02
604 Oficio del Alcalde al Juez municipal para adquirir datos de un mozo	» 03
605 Id. pidiendo al Párroco listas de bautizados	» 03
606 Acta del alistamiento, útil para original y copia	» 06
607 Edicto anunciando la rectificación del alistamiento	» 03
608 Cédula de citación á los mozos	» 01
610 Relación copia del alistamiento para fijar al público	» 03
611 Acta rectificación del alistamiento, para original y copia	» 06
612 Bando de cierre de listas, para original y copia	» 06
613 Acta y de cierre de listas, para original y copia	» 06
614 Edicto anunciando el sorteo	» 03
615 Acta del sorteo para original y las tres copias	» 06
616 Oficio para la remisión de tres de estas actas	» 03
617 Edicto para la clasificación y declaración de soldados	» 03
618 Oficio pidiendo designación de Sargento y Oficial para talla de mozos	» 03
619 Acta del llamamiento y clasificación de soldados para original y copia	» 06
620 Certificación de reclamación	» 02

	Ptas.
621 Certificado de exclusión total	» 02
622 Oficio nombrando tallador	» 03
623 Edicto para la revisión de excepciones	» 03
625 Certificado de alegación para entregar á los interesados	» 02
626 Id de la talla de los mozos	» 02
627 Id facultativo justificando defecto físico del mozo	» 02
628 Relación de los mozos que pasan á la Capital	» 03
629 Id. de los mozos que alegaron defectos físicos de la clase 2.ª y 3.ª del cuadro	» 03
630 Id de los que alegaron falta de talla ó defecto físico de la clase 1.ª	» 03
631 Id de los que alegaron exención legal	» 03
632 Id de los sujetos á revisión en cada uno de los tres años anteriores	» 03
633 Id de los declarados prófugos	» 03
634 Filiaciones	» 03
635 Edicto anunciando la marcha á la Caja militar	» 03
636 Relación de mozos soldados	» 06
637 Id de los mozos destinados á la Zona	» 06
638 Id por no recoger los interesados los pases	» 50
639 Registro general de reservistas revistados, Cabecera	» 06
640 Id id pliego de fondo	» 06
641 Relación de dichos individuos que se envía en la primera quincena de Diciembre	» 06
642 Id id pliego de fondo	» 15
643 Papeleta avisando para el ingreso en filas	» 01

Varios modelos:

CUENTAS MUNICIPALES

<i>Presupuesto ordinario.</i>	
401 Carpeta ó cubierta para los presupuestos, pliego	» 05
402 Presupuesto municipal ordinario (mod. n.º 4)	» 12
403 Relación de ingresos, rayada	» 03
404 Relación de ingresos, id	» 03
406 Carpeta para las relaciones de ingresos por capítulos	» 06
407 Idem id. de gastos por id.	» 06
408 Estado comparativo por artículos (mod. ofic. n. 2)	» 12
409 Resumen del mismo por capítulos (id. id. núm. 1)	» 03
410 Pliego de explicaciones sobre las diferencias en los ingresos	» 06
411 Idem id. sobre los gastos	» 06
412 Resumen del presupuesto por capítulos (modelo oficial núm. 3)	» 03
413 Inventario del patrimonio municipal	» 06
414 Acta de discusión y votación del presupuesto	» 06
<i>Presupuesto adicional y refundido.</i>	
415 Presupuesto adicional	» 08
416 Presupuesto refundido	» 12
417 Cuenta general de caudales	» 15
418 Presupuesto refundido de ingresos y gastos por capítulos	» 03
423 Certificado de los ingresos y gastos del período ordinario y existencia en 30 de Junio (modelo oficial núm 9)	» 03
424 Idem id. del de ampliación en 31 de Diciembre (modelo oficial núm. 8)	» 03

El modelo 402 sirve para el extraordinario, y los 401, 403, 404, 405, 406, 407 y 414 son comunes á todos los presupuestos.

Cuentas generales.

461 Carpeta general de las cuentas	» 05
463 Observaciones sobre ingresos	» 03
464 Idem sobre gastos	» 03
465 Cuenta de propiedades y derechos del municipio	pliego » 06
466 Cuenta definitiva presupuesto municipal, 2 id.	» 15
468 Carpeta del cargo	» 03
469 Relación de ingresos	» 03
472 Carpeta de la data	» 03
473 Relación de gastos de cuenta municipal	» 03
476 Expediente de censura ó aprobación de cuentas	25
479 Libramientos de cuentas municipales	uno » 03
480 Cargaremes de id.	uno » 03
481 Cartas de pago para id.	una » 03
482 Cuaderno de actas de arqueo para un ejercicio	» 50
483 Balance de cuentas trimestrales	» 03
484 Cuenta trimestral de Depositaria	» 03
485 Recibos de contribución municipal: matriz con cuatro recibos	el ciento 1 50
486 Certificado de arqueo	» 03
MINAS	
501 Relaciones trimestrales de productos	» 03
MÉDICOS	
510 Certificaciones de defunción para los médicos	» 02
511 Prescripciones para los Médicos	el ciento » 75
GUARDIA CIVIL	
551 Recibos de préstamos	el ciento 2 »
552 Requisitorias para la Guardia civil	el ciento » 50
553 Recibos para id. id.	el ciento » 00
554 Papeletas de distribución para id. id.	el ciento » 50
555 Medias filiaciones para id. id.	el ciento » 50
556 Indices para id. id.	el ciento » 50

AGENTES EJECUTIVOS

(en las mismas condiciones que cualquier otra Casa).

1	Facturas de morosos.....	» 06
2	Carpetas de cuenta anual.....	» 06
3	Cuenta de la ejecutiva.....	» 06
4	Carpeta de Data.....	» 06
5	Facturas de cartas de pago.....	» 03
6	Cuenta anual justificada.....	» 06
8	Relaciones de valores..... en pliego en hoja..	» 06 » 03
9	Resúmenes de descubiertos pendientes.....	» 06
10	Resúmenes de adjudicación de fincas.....	» 03
11	Factura trimestral de los recibos pendientes y en vía de apremio.....	» 06
12	Idem de bajas en la contribución industrial....	» 03
13	Tablas para aplicación de los recargos.....	» 30
14	Liquidación trimestral ó cuenta justificada de valores.....	» 06
37	Lista de fincas de deudores con créditos cobrables y providencia de tercer grado.....	» 05
38	Pliegos de fondo.....	» 05
40	Relaciones de apremio de primer grado en hoja.	» 03
41	Idem fondos.....	» 05
42	Idem de apremiados en el primer mes.....	» 05
43	Idem de apremio de segundo grado.. en pliego. En hoja..	» 05 » 03
44	Papeletas de apremio de segundo grado, el millar el ciento	2 50 » 50
45	Pliegos de notificación del apremio de segundo grado, con duplicados de cédulas y nombra- miento de Depositarios.....	» 05
46	Idem hojas sueltas.....	» 03
47	Cédulas de notificación de Depositario general el ciento	» 50
48	Idem id. de la providencia del remate para el deudor, Alcalde, Depositario y expediente el ciento	» 50
52	Idem para notificar al deudor la acumulación de débitos..... el ciento	» 50
54	Idem de cédulas de tercer grado para el deudor el ciento	» 50
57	Idem para el expediente..... el ciento	» 50
58	Idem de notificación de primera subasta el ciento	» 50
60	Idem para el expediente..... el ciento	» 50
61	Idem de notificación de embargo de fincas á fo- rasteros..... el ciento	» 50
64	Notificación de apremio de tercer grado para el expediente.....	» 05
75	Providencia decretando almoneda de muebles y semovientes, su resultado y aplicación del pro- ducto.....	» 05
76	Idem de traslación de efectos á otro pueblo y de remate.....	» 03
78	Idem señalando segunda subasta por no haber tenido efecto la primera.....	» 03
79	Idem de adjudicación de fincas que quedan sin remate.....	» 03
80	Idem de adjudicación á la Hacienda.....	» 03
81	Idem de adjudicación al Ayuntamiento.....	» 03
82	Acta de subasta de muebles con remate ó sin él.	» 05
84	Idem de primera subasta sin efecto, providencia para la segunda y diligencias.....	» 03
86	Idem de segunda subasta sin remate por territo- rial en pueblos invitación al Ayuntamiento y diligencias.....	» 03
88	Fondos de embargo con cuatro diligencias.....	» 05
92	Fondos de embargo de fincas á contribuyentes vecinos.....	» 05

93	Diligencias de embargo de bienes muebles á con- tribuyentes forasteros, con cabeza y pie.	» 05
94	Fondos de id.....	» 05
101	Expediente de fallidos por industrial.....	» 15
103	Mandamiento general de cuotación en el Regis- tro: cabeza y pie.....	» 05
104	Centros para id.....	» 05
105	Diligencias de embargo negativo.....	» 05
106	Mandamiento de anotación preventiva de em- bargo.....	» 05

PÓSITOS

151	Cuenta del Alcalde.....	» 06
152	Idem del Depositario.....	» 06
153	Actas de arqueo de granos.....	» 03
154	Idem de id. de metálico.....	» 03
155	Balances.....	» 06
156	Certificaciones de cargo de panera.....	» 03
157	Idem de idem del arca.....	» 03
158	Relación de deudores.....	» 03
159	Inventarios.....	» 03
160	Estados comparativos.....	» 06
161	Relaciones de cargo de panera.....	» 03
162	Idem de data de idem.....	» 03
163	Idem del cargo del arca.....	» 03
164	Idem de data del id.....	» 03
165	Cartas de entrada y de pago.....	» 03
166	Libramientos de salida.....	» 03
167	Certificaciones de precios medios.....	» 03
168	Memoria descriptiva.....	» 03
169	Carpetas de cargo y data de paneras.....	» 03
170	Idem de cargo y data del arca.....	» 03
171	Portadas para la cuenta de ordenación.....	» 03

Lote completo de Pósitos, 3 pesetas.

JUZGADOS MUNICIPALES

201	Certificados de existencia.....	» 03
202	Fés de vida para cobro de amas.....	» 05
203	Libro de defunciones, encuadernado en tela, con 100 actas, portada é índices.....	5 »
	Por cada 100 actas más, se aumentarán.....	2,50
204	Pliegos sueltos de actas de defunción.....	» 05

CONSUMOS

301	Conciertos particulares de consumos, encuarti- lla..... el ciento	2 »
301 bis	Idem en hoja..... el ciento	2 50
302	Recibos talonarios de consumos: matriz cuatro recibos..... el ciento	1 50
303	Cuadernos de 100 hojas para cobro de conciertos de consumos, con 4 recibos trimestrales.....	2 »
	Hojas sueltas de id.....	» 02
304	Estado mensual de recaudación de consumos ..	» 03

BAGAJES

351	Papeleta talonaria para el servicio de bagajes..	» 02
-----	--	------

CARCELES

371	Cargareme de fondos carcelarios.....	» 03
-----	--------------------------------------	------

IMPRESOS VARIOS

570	Listas de embarque..... una	» 03
571	Nomenclator Ayuntamientos de la provincia...	» 50
572	Partes de posadas y casas de huéspedes... uno	» 01
573	Guías para la compra de caballerías..... una	» 03
574	Justificantes de revista para clases pasivas....	» 05
575	Padrones para cédulas personales..... hoja	» 03
576	Nóminas de haberes para diversas oficinas.....	» 06
577	Declaraciones juradas de fabricantes de alcohol de vino..... pliego	» 06
578	Actas de arqueo de metálico y medición de gra- nos..... hoja	» 03
579	Filiaciones..... una	» 03
580	Recibos de inquilinato..... el ciento	2 »
581	Hojas de servicios en pliego.....	» 06

En este Establecimiento se imprimen cuantos modelos necesiten los Ayuntamientos, Juzgados municipales y de instrucción, Arrendatarios de Consumos, Abogados, Procuradores y Notarios.

Se hacen y sirven cuantos impresos necesiten los Médicos, Farmacéuticos, Maestros y Veterinarios.

Papel superior y esmerada impresión en todos los trabajos.

Los pedidos al Sr. Gerente de la Imprenta de la Diputación.